Coordinación de Asuntos Jurídicos y Normatividad

Oficio USICAMM/CAJyN/0039/2025

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025.

**URGENTE**

**ASUNTO:** Criterios orientadores sobre la recepción de solicitudes a maestras y maestros que busquen cambiarse de centro de trabajo.

**AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**
**P R E S E N T E S**

Con fundamento en el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM) y por instrucciones del C. Mario Rafael Llergo Latournerie, Titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, me permito informar, lo siguiente:

1. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al reconocer el derecho a la educación, establece el interés superior **de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, lo cual obliga a todas las autoridades educativas a la aplicación de políticas públicas en su beneficio. De igual forma, reconoce a las maestras y los maestros como agentes de transformación social, a través de su revalorización lo que implica garantizar el ejercicio de sus derechos.**

2. En ese sentido, una de las preocupaciones que más ha manifestado las maestras y los maestros es sobre el ejercicio del derecho a la movilidad. Si bien es cierto, éste se ha garantizado con el desarrollo de los **procesos para la autorización de los cambios de centro de trabajo y que el día de hoy, 10 de febrero, se publican las convocatorias respectivas para el ciclo escolar 2025-2026,** también lo es que **la LGSCMM establece diversos parámetros para que pueda llevarse a cabo un cambio de adscripción.**

3. Derivado de lo anterior, **se les exhorta para que a la par de las fechas establecidas en el calendario** del Acuerdo que contiene las disposiciones

generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo en educación básica y media superior, ciclo escolar 2025-2026 (Acuerdo), se de atención a los siguientes Criterios:

a. **Disponer de los mecanismos necesarios para la recepción de las solicitudes de maestras y maestros que busquen cambiarse de centro de trabajo por alguna de las causas que establece el artículo 90 de la LGSCMM**, es decir, aquellos supuestos que no cumplen con el requisito del artículo 21, fracción III del Acuerdo y el similar contenido en la Convocatoria respectiva. **La recepción de estas solicitudes debe ser en el periodo comprendio entre el 17 al 27 de marzo del presente,** para lo cual esa autoridad educativa deberá realizar los esquemas de comunicación respectiva por los medios de información oficiales.

b. Recibidas las solicitudes, **esa autoridad educativa realizará una lista de ordenamiento, tomando como único factor la antigüedad en el servicio de las maestras y los maestros** y, en caso de empate, se atenderá lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo. La publicación de dicho listado será el 9 de junio de 2025, de manera separada del listado que resulte del **proceso para la autorización de los cambios de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026**.

c. **Una vez concluida la asignación de las vacantes derivadas del proceso para la autorización de los cambios de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026,** se comenzará con la autorización de los cambios de adscripición a maestras y maestros que lo hayan solicitado derivado del presente Criterio, **para lo cual se atenderá a la disponibilidad de vacantes que hayan quedado del proceso referido**, debiéndose llevar a cabo **antes de los procesos de readscripción y adcripción derivados de los procesos de admisión y de promoción a funciones directivas y de supervisión de los ciclos escolares que apliquen. Esta autorización deberá llevarse a cabo en un evento público entre el 30 de junio y el 4 de julio.**

d. **Por lo que hace a la adscripición** derivada de estos cambios de centro de trabajo, se estará a lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo.

4. Al igual que se informa a este Órgano desconcentrado sobre los cambios de centro de trabajo autorizados por el proceso respectivo, **se les solicita que los derivados de estos Criterios se informen en tiempo y forma.**

Finalmente, esta Unidad reconoce el compromiso de esa autoridad educativa para **continuar con la revalorización de las maestras y los maestros, así como, por el respeto al derecho a la movilidad, en el marco de la Ley referida y atendiendo a sus contextos locales y regionales**.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

S. E. P.
UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS
COORDINACION DE ASUNTOS

**MIGUEL ÁNGEL GUERRERO LÓPEZ**
**COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD**

C.c.p. **Mario Rafael Llergo Latournerie.** Titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Presente.
**Flora Tania Cruz Santos.** Directora General de Reconocimiento. Presente.
**Manuel Rodríguez González.** Director General de Admisión. Presente.
**Adrián Hernández Balboa.** Director General de Promoción. Presente.